



00566

**LLAMA A PROCESO DE SELECCIÓN INTERNO/EXTERNO PARA
PROVEER CARGO DE COMMUNITY MANAGER QUE INDICA,
PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA/**

VALPARAÍSO, 09 FEB. 2022

RES. EX. N° 068

VISTOS: El D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 21.132 que moderniza y fortalece el ejercicio de la función pública del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 20.955 que Perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y Fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil; la Ley N° 19.882 que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; la ley N° 21.395, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2022; la Resolución Afecta N° 1, de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil; el Instructivo Presidencial N° 1/2015, sobre Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado; el Decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones posteriores; la Resolución Exenta N° 994 de fecha 01 de octubre de 2021, de la Subsecretaría de Salud Pública, que establece el cuarto plan "PASO A PASO; la Resolución Exenta N° 1.012 que aprueba la política de gestión y desarrollo de personas, de 28 de marzo de 2018; la Resolución Exenta N° 2805 de 29 de junio de 2018, que aprueba el procedimiento de movilidad interna del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 1311, de fecha 03 de julio de 2020, que deja sin efecto la resolución que indica y aprueba la Política General de Seguridad de la Información; la Resolución Exenta N° 2055/2021 de 28 de octubre de 2021, que actualizó el manual de procedimiento de perfiles de cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, dejando sin efecto la Resolución Exenta N° 1347 de fecha 08 de julio de 2020; la Resolución Exenta N°: DN- 02227/2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, que aprueba la política de comunicaciones para el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 646, de fecha 26 de noviembre de 2021, que crea en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, nueva unidad funcional denominada "Unidad de Comunicaciones" y determina su organización y funciones; y la solicitud de contratación de fecha 02 de febrero de 2022, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el Oficio N° 182, de 17 de enero de 2022, de la Dirección de Presupuestos; el dictamen N° 65.135, de 09 de octubre de 2013, el dictamen N° 9.793, de 08 de febrero de 2016, el dictamen N° 6.283, de 20 de febrero de 2017, el dictamen N° 9.067, de 16 de marzo de 2017, el dictamen N° 14.869, de 26 de abril de 2017, el dictamen N° 13.021, de 25 de mayo de 2018 y la Resolución N° 6, de 2019, todos de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante e indistintamente el "Servicio" o "SERNAPESCA", tiene como misión contribuir a la sustentabilidad del sector y a la protección de los recursos hidrobiológicos y su medio ambiente, a través de una fiscalización integral y gestión sanitaria que influya en el comportamiento sectorial promoviendo el cumplimiento de las normas.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Afecta N° 1, citada en Vistos, los Servicios Públicos, deberán elaborar y aplicar procedimientos transparentes de reclutamiento y selección basados en el mérito, idoneidad, inclusión e igualdad de oportunidades.

Que, por su parte, el artículo 14 de la citada resolución, prescribe que el proceso de reclutamiento y selección señalado en el artículo anterior, será aplicado a los ingresos de personas que se incorporen al servicio en calidad jurídica de contrata o Código del Trabajo, salvo que la



autoridad, por resolución fundada, resuelva no aplicarlo, informando de ello a la Dirección Nacional del Servicio Civil.

Que, en razón de lo anterior, se requiere contar con dotación suficiente para que el Servicio pueda cumplir con el logro de la misión institucional y sus objetivos estratégicos.

Que, siendo necesario definir la forma y el tipo de información institucional que se comunicará, tanto interna como externamente, a fin de que todos los funcionarios entiendan y lleven a cabo sus responsabilidades, fomentando el conocimiento del rol de este Servicio, como actor relevante en la regulación y fiscalización de un sector clave para el desarrollo económico de Chile, se aprobó mediante Resolución Exenta N°: DN - 02227/2021, citada en VISTOS, la política de comunicaciones para el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, en este orden de ideas, la Política General de Comunicaciones del SERNAPESCA precisaba de una institucionalidad y una orgánica que permitan darle operatividad, logrando de la manera más eficaz y eficiente posible el logro de los objetivos planteados con ocasión de la aprobación de dicha política, sobre todo, atendida la carga de trabajo del Servicio y su ámbito, con miras al logro de los compromisos contraídos a nivel institucional, en orden a definir la forma y el tipo de información que se comunicará tanto interna como externamente.

Que, debido a lo anterior, se dictó la Resolución Exenta N° 646 de fecha 26 de noviembre de 2021, que crea en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Nueva Unidad funcional denominada "Unidad de Comunicaciones" y determina su organización y funciones.

Que, en lo particular, la "Unidad de Comunicaciones" es una unidad funcional del Servicio cuyo objetivo principal es gestionar la comunicación que circula por los canales oficiales externos e internos de la institución, con el fin de promover el conocimiento de la ciudadanía sobre el quehacer institucional, propiciar una buena relación con los usuarios, contribuir a la transparencia institucional y aportar a la construcción de una cultura institucional.

Que, tal como fue expresado, la orgánica de la "Unidad de Comunicaciones" aprobada por el resuelvo cuarto (4°) de la Resolución N° 646, citada en VISTOS, precisa de personal idóneo y capacitado para el cumplimiento de las tareas que les serán encomendadas, atendido los fines institucionales.

Que, la referida orgánica contempla los cargos de periodista de comunicaciones internas, community manager, diseñador gráfico, más la figura del encargado.

Que, al efecto se encuentra vacante, por cupo nuevo, el cargo de Community Manager, escalafón Profesional, a contrata asimilado a grado 15° E.U.S., Dirección Nacional, Región de Valparaíso.

Que, el requerimiento para proveer dicho cargo, fue formalizado mediante solicitud de contratación de fecha 02 de febrero de 2022, que estableció entre otras cosas, los objetivos que se pretenden, las funciones que desempeñará la persona cuya contratación se solicita y las competencias asociadas a su desempeño.

Que, mediante el Oficio Ordinario N° 182, de 17 de enero de 2022, el Subdirector de Presupuestos autorizó la referida contratación, informando sobre la disponibilidad de cupos y el financiamiento del cargo que se pretende proveer.

Que, el dictamen N° 9067 de 2017, citado en Vistos, dispone que *"los empleos a contrata, carecen de un grado específico, por lo que compete a la superioridad determinarlo, conforme a los factores señalados en el artículo 10 de la ley N° 18.834, entre los que está la importancia de la función que se realiza"*.





Que, a su turno, el dictamen N° 65.135 de 2013, también citado, señala que *"el artículo 9° del señalado Estatuto Administrativo, explícitamente previene que todo cargo público-calidad que poseen esos empleos, según lo prescrito en el artículo 3°, letra a), de dicho texto normativo-, debe tener asignado un grado de acuerdo con la importancia de la función que se desempeñe, imperativo que reitera el inciso cuarto del artículo 10 de ese mismo texto legal, precepto que, además, dispone que deberá considerarse la capacidad, calificación e idoneidad personal del servidor. Ahora bien, teniendo en cuenta que las plazas a contrata no poseen un grado determinado en alguna norma legal, concierne a la respectiva superioridad otorgárselo, conforme a la trascendencia que le atribuya a la labor que será cumplida"*.

Que, los cargos que se proveen conllevan una responsabilidad que, a juicio de esta autoridad, debe asociarse a un grado determinado.

Que, debe tenerse presente también, lo dispuesto en el dictamen N° 6.283, citado en Vistos, el cual señala que *"la autoridad no se encuentra legalmente constreñida a convocar a un certamen para proveer empleos a contrata, los que son de libre designación de dicha superioridad, tal como se ha indicado en el dictamen N° 11.737, de 2016, de esta procedencia"*. Agrega que *"[a]hora bien, si la jefatura pertinente determina proveer estos cargos mediante un proceso de selección, atendido a que la ley N° 18.834 no contiene reglas explícitas sobre el desarrollo de estos certámenes, aquélla está facultada para utilizar el sistema que estime conveniente, debiendo respetar los lineamientos que estipule, los cuales no deben contradecir los principios generales de los concursos"*.

Que, a mayor abundamiento, según dictamen N° 9.793, también citado, *"[i]gualmente, es menester señalar, que cuando se trata de una plaza de libre designación de la autoridad, y esta, en uso de sus facultades decide autolimitarse y realizar una convocatoria con dicho objeto, pueden requerirse, además de las exigencias generales de ingreso contempladas en la normativa, otros atributos que no constituyan una discriminación arbitraria, pero que precisen la selección de postulantes, porque en ese caso es la misma ley, atendida la naturaleza del empleo, la que permite a la superioridad determinar las condiciones en que efectuará la contrata, conforme a lo concluido en el dictamen N° 53.302, de 2015, de este origen"*.

Que, en este orden de ideas, atendidas las funciones, competencias y conocimientos que constituyen el perfil de cargo, el Servicio, en ejercicio de sus facultades, ha establecido que la persona a contratar se asimilará al estamento de Profesional, grado 15°, de la Escala Única de Sueldos.

Que, de esta manera, el presente certamen se enmarca dentro de los principios generales de los concursos, tales como el derecho a postular en igualdad de condiciones, la utilización de procedimientos técnicos, imparciales e idóneos que aseguren una apreciación objetiva de las aptitudes y méritos de los candidatos, y la determinación e información previa de los factores y requisitos mínimos exigidos, tal como lo dispone el dictamen N° 14.869, citado en Vistos.

Que, a fin de ponderar la aptitud del candidato que fuere electo y en conformidad con el artículo 25° del Estatuto Administrativo, se aplicará un período de prueba de 3 meses.

Que, posterior al período a prueba, el desempeño en el cargo se evaluará anualmente pudiendo la autoridad, en el evento que así lo determine, solicitar el cese del mismo por, *inter alia*, no satisfacer las exigencias del cargo o estimar que, atendido circunstancias tales como la reestructuración del Servicio por alteraciones de prioridades, las competencias que se requieren son diversas o ya no son necesarias.

Que, en el evento de producirse los supuestos previamente señalados, se aplicará la política de movilidad del Servicio o el cese del cargo, según corresponda.

Que, por otra parte, el presente certamen se desarrolla dentro del contexto de una crisis sanitaria originada por la enfermedad del coronavirus (COVID-19), calificada como pandemia global por la Organización Mundial de la Salud, decretándose alerta sanitaria a nivel nacional.



Que, de conformidad con los artículos 3° y 5° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, esta última está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, debiendo sus autoridades y funcionarios velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Que, no estando aún controlada la enfermedad que lo motiva a nivel mundial, persisten en Chile las medidas para controlar la propagación del SARS-CoV2, por lo que el Ministerio de Salud, mediante el Decreto N° 52 de 2021, prorrogó la Alerta Sanitaria hasta el 31 de marzo de la presente anualidad.

Que, en ese sentido, se privilegiará el uso de medios tecnológicos y/o telemáticos para el desarrollo de las diversas etapas o actos que requieran comunicación instantánea, tales como videoconferencias o video llamadas. Dichas medidas se arbitrarán fundamentadas en razones de salubridad, a fin de resguardar la salud tanto de los postulantes como del personal institucional, sin que ello implique un menoscabo al principio de igualdad en el acceso a un cargo público.

Que, las directrices para la realización de la actividad por vía telemática, le serán informadas a los postulantes con la debida antelación, a fin de que estos últimos puedan adecuarse materialmente a las condiciones de realización de las distintas actividades que componen el proceso de selección, siendo responsabilidad de los postulantes contar con los recursos idóneos para el adecuado desarrollo de las distintas fases del certamen.

Que, excepcionalmente y solo en casos calificados, se podrán realizar actividades presenciales, *v. gr.* entrevistas o evaluaciones psicolaborales, adoptándose todas las medidas sanitarias que se estimen pertinentes. En este último sentido, se privilegiará la asistencia de los candidatos que permita el estado epidemiológico en que se encuentra la comuna, respetando siempre y en todo caso, el aforo permitido, el cumplimiento de medidas de higiene y seguridad y toda otra medida de carácter sanitario, en especial, lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 994 de fecha 01 de octubre de 2021, de la Subsecretaría de Salud Pública, que establece el cuarto plan "PASO A PASO".

RESUELVO:

1. LLÁMASE a proceso de selección para proveer el cargo de Community Manager, escalafón Profesional, a contrata asimilado a grado 15° E.U.S., Dirección Nacional, Región de Valparaíso.

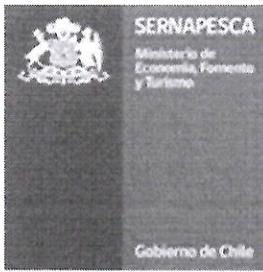
2. DÉJASE ESTABLECIDO QUE:

a. El Proceso de Selección a que se refiere el resuelto precedente, podrá ser interno y/o externo, en la medida que quienes postulen cumplan con los requisitos que, para tales efectos, se exigen tanto por la normativa vigente como por las Bases del Proceso de Selección que se establecen en el numeral 3 de esta Resolución.

b. Las postulaciones se realizarán a través del portal del Servicio Civil www.empleospublicos.cl, donde los postulantes deberán registrarse previamente.

c. La preparación y realización del Proceso de Selección estará a cargo del Departamento de las Personas de la Subdirección Administrativa, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

d. Todas las informaciones relacionadas con el Proceso de Selección a que se refiere el numeral 1 de esta Resolución, se publicarán en el sitio web del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en la sección de "Trabaje con nosotros", y en el portal www.empleospublicos.cl. Sin perjuicio de lo anterior, la Jefatura del Departamento de las Personas deberá adoptar las medidas de publicidad



que correspondan para que esta Resolución se encuentre además disponible y ubicada en lugares visibles en todas las dependencias del Servicio, a nivel nacional y regional.

e. El Proceso de Selección que se convoca se regirá por las Bases que se aprueban y transcriben en el numeral 3 de esta Resolución.

3. APRUÉBANSE las bases para el llamado a proceso de selección para la provisión del cargo de Community Manager, escalafón Profesional, a contrata asimilado a grado 15° E.U.S., Dirección Nacional, Región de Valparaíso, las cuales se entienden formar parte del presente acto administrativo, y cuyo texto se transcribe a continuación:

PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO DE COMMUNITY MANAGER, ESCALAFÓN PROFESIONAL, A CONTRATA ASIMILADO A GRADO 15° E.U.S., DIRECCIÓN NACIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura - SERNAPESCA - requiere proveer del cargo de Community Manager, escalafón Profesional, a contrata asimilado a grado 15° E.U.S., Dirección Nacional, Región de Valparaíso, que se singulariza en el Numeral I de estas Bases Concuriales.

I. IDENTIFICACION DE LA VACANTE

Cargo	:	Community Manager.
N° de vacantes	:	1
Calidad Jurídica	:	Contrata
Grado	:	15°
Renta Bruta	:	\$1.289.946.- mes normal (aprox.) \$2.097.451.- mes trimestre (aprox.) ¹ \$1.559.115.- mes promedio (aprox.)
Unidad de desempeño	:	Subdirección Nacional
Dependiente de	:	Subdirector Nacional
Lugar de desempeño	:	Dirección Nacional, Región de Valparaíso.

II. PERFIL DEL CARGO

2.1 Contexto del cargo

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura es una entidad dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuya misión es *"contribuir a la sustentabilidad del sector y a la protección de los recursos hidrobiológicos y su medio ambiente, a través de una fiscalización integral y gestión sanitaria que influye en el comportamiento sectorial promoviendo el cumplimiento de las normas"*. Para el cumplimiento de este propósito, el Servicio se encuentra presente territorialmente en todas las regiones del país, con oficinas provinciales, incluidas dos oficinas insulares.

Asimismo, de acuerdo a lo señalado en la Política de Comunicaciones de la institución, "el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura es una institución pública y como tal, debe rendir cuentas a la sociedad respecto de sus actos, con el fin de facilitar una mejor comprensión de su quehacer en pos de la sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos y de las actividades económicas asociadas a éstos".

Para tal efecto, el Servicio cuenta con una Unidad de Comunicaciones, dependiente de la Subdirección Nacional y que entre sus funciones se establece la administración de los canales oficiales de información externa, tanto en su página web como a través de las cuentas oficiales del Servicio en Redes Sociales.

¹ Sólo se recibirá el valor de la remuneración trimestral indicada si existe permanencia en el puesto durante tres meses continuos, de no ser así, será proporcional a los días trabajados.



Para dar cabal cumplimiento a dicha función, la unidad contará con un/a periodista encargado de redes sociales (Community Manager), quien se desempeñará en la Dirección Nacional (Valparaíso) en la Unidad de Comunicaciones, con el fin de proponer y ejecutar la estrategia de redes sociales en coordinación con la jefatura de su unidad.

El/la community manager se relacionará directamente con su jefatura, así como con las/os encargados de comunicaciones macrozonales, sin perjuicio de otros requerimientos por parte de la Subdirección Nacional. También se vinculará con los usuarios de redes sociales, debiendo establecer una relación apropiada con los seguidores de las respectivas cuentas institucionales.

Para el adecuado desarrollo de sus funciones contará con una estación de trabajo, computador y teléfono celular institucional, sin perjuicio de la labor que eventualmente pueda desarrollarse en terreno. Se le ofrece un buen ambiente laboral en un espacio colaborativo, de mucho aprendizaje y comprometido con los valores de la institución: Probidad, Compromiso, Respeto, Equidad y Excelencia.

2.2 Objetivos del Cargo

Gestionar las redes sociales institucionales de acuerdo a la estrategia comunicacional del Servicio.

2.3 Funciones del Cargo

1. Proponer y ejecutar una grilla de contenidos para redes sociales.
2. Atender y derivar consultas recibidas a través de Redes Sociales (en coordinación con Atención de Usuarios).
3. Reportar a la jefatura de la Unidad las métricas y evaluación general de las cuentas institucionales.
4. Proponer estrategias de posicionamiento y de prevención de riesgos reputacionales en redes sociales.

2.4 Competencias

Competencias Transversales	Eje	Nivel de competencia
Aprendizaje Continuo	Actualización del Conocimiento	2
Orientación al Cliente Interno/ Externo	Comprensión de necesidades	1
Trabajo Colaborativo	Apoyo a equipos internos	2
Competencias Específicas	Eje	Nivel de competencia
Comunicación efectiva	Expresión	3
Gestión de actores clave	Conocimiento del Contexto del Servicio	1
Iniciativa y proactividad	Generación de mejoras	1
Orientación a la calidad y al orden	Gestión de errores y desviaciones	2

III. REQUISITOS DE POSTULACIÓN:

Conocimientos: Estudios y cursos de formación educacional y capacitación relacionadas a las funciones del cargo.

3.1 Formación requerida:

- Título Profesional de Periodista o carrera relacionada a las funciones del cargo de a lo menos 8 semestres.
- Formación de pregrado, diplomados o cursos de especialización en comunicación digital, redes sociales, comunidades virtuales, o equivalente.



- Experiencia demostrable como Community Manager de cuentas institucionales, del sector público o privado.
- Manejo de programas de edición nivel usuario (Photoshop, Premiere, Canvas o equivalentes).
- Manejo de plataformas de evaluación de redes sociales: Hootsuite, Agorapulse, Twitonomy, Mentionmapp, Sprout Social, etc.
- Manejo de plataformas de edición básica de blogging y diseño web: Wordpress, Blobspot, Wix (nivel usuario).

3.2 Experiencia:

- Deseable experiencia de al menos 2 años en el sector público como funcionario o como prestador de servicios o trabajador en el sector privado, en el área de las comunicaciones (desde una agencia, por ejemplo).
- Deseable experiencia de al menos 1 año en el ámbito pesquero, acuícola y/o medioambiental marino.
- Deseable experiencia en programas de edición (nivel usuario) de imágenes y de diseño web.
- Debe manejar sistemas de medición y evaluación de estrategias de posicionamiento en redes sociales.

***Respecto de la experiencia, será considerada sólo aquella realizada desde la fecha de titulación.**

3.3 Otros Requisitos:

- Cumplir con los requisitos de los artículos 12 y siguientes del Estatuto Administrativo.
- No estar afecto a las inhabilidades a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el D.F.L N° 1 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3.4 Condiciones de la contratación en empleo a contrata

La persona seleccionada ingresará al Servicio en un empleo a contrata y mientras sean necesarios sus servicios, de manera que su nombramiento durará como máximo hasta el 31 de diciembre de cada año y las personas que los sirvan expiran en sus funciones en esa fecha, por el sólo ministerio de la ley, salvo que se proponga la prórroga del nombramiento con, a lo menos, treinta días de anticipación, según el artículo 10 de la ley 18.834, sin perjuicio de que la autoridad podrá ponerle término en el momento que estime conveniente mediante la dictación del respectivo acto administrativo fundado.

No obstante lo anterior, el primer nombramiento se realizará por un período a prueba, que tendrá una duración de 3 meses, mientras desarrolla el proceso de inducción respectivo.

IV. ETAPAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Etapa I: Formación educacional y capacitación
Etapa II: Experiencia profesional en cargo similar o equivalente
Etapa III: Apreciación global del candidato

V. MODALIDAD DE EVALUACIÓN

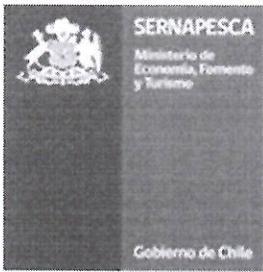
La evaluación se llevará a cabo en etapas sucesivas, "Evaluación educacional y capacitación", "Experiencia profesional en cargo similar o equivalente" y "Apreciación global del candidato".

Este proceso sólo podrá ser declarado total o parcialmente desierto por falta de postulantes idóneos, es decir, cuando ninguno de ellos alcance el puntaje mínimo definido.

VI. PROCESO DE POSTULACIÓN Y ENVÍO DE ANTECEDENTES

6.1 Proceso de Postulación





Las postulaciones deberán realizarse a través del Portal de Empleos Públicos www.empleospublicos.cl, para lo cual deberán registrarse en dicho portal previamente.

Para formalizar la postulación, los interesados que reúnan los requisitos deberán presentar la siguiente documentación:

1. Currículum Vitae (Formato Libre).
2. Fotocopia de certificado de título.
3. Certificados o documentos que acrediten experiencia profesional, que indiquen tiempo de permanencia en el cargo y detalle de funciones desempeñadas en la institución correspondiente.
4. Declaración jurada simple, conforme formato establecido por el Servicio, indicando que cumple los requisitos de ingreso para la Administración Pública (artículo 12 letra c), e) y f), y artículo 54 del D.F.L. 1/19.653).²
5. Declaración jurada de conflicto de intereses³ (Adjuntar en "Otros").

Téngase presente que **no se admitirán** declaraciones juradas cuya vigencia sea superior a 90 días corridos previo llamado al proceso de selección.

A las personas que conformen la terna, se les solicitará la documentación en original que a continuación se indica:

1. Certificado de Título
2. Certificado de Nacimiento
3. Certificado de afiliación a AFP.
4. Certificado de afiliación a FONASA o ISAPRE.
5. Certificado médico que acredite salud compatible con el cargo emitido con fecha posterior al correo donde se le informa que fue seleccionado para el cargo.

Para obtener este documento el postulante podrá dirigirse a una Institución prestadora de Salud (Centro Médico o Consultorio de Salud Pública), según lo indicado en el Dictamen N° 37.333, de 2016 y N° 90.769, de 2016, ambos de la Contraloría General de la República, el cual deberá indicar que el postulante posee "Salud compatible para ejercer cargos en la Administración del Estado".

Importante: Los postulantes deberán presentar íntegramente la documentación requerida, no pudiendo el Servicio basarse en aquellos antecedentes que obran en su poder.⁴

No se aceptarán documentos enmendados, rectificadas y/o tachados, reservándose el Servicio la facultad de prescindir de dichos antecedentes y, en consecuencia, declarar inadmisibles la postulación.

6.2 Calendarización del Proceso

Fases	Etapas del Proceso	Fecha
I	Postulación y envío de antecedentes	5 días hábiles desde la publicación de las bases
II	Recepción de antecedentes	5 días hábiles posteriores a la fase anterior
III	Revisión etapas I y II	5 días hábiles desde la fase anterior
IV	Etapa III Entrevista valoración global	5 días hábiles desde la fase anterior
V	Finalización del Proceso	3 días hábiles desde la fase anterior

² Disponible en www.empleospublicos.cl

³ El formato se encuentra disponible en el sitio web institucional.

⁴ Dictámenes N° 40.427, de 2011, y N° 30.299, de 2018, de la Contraloría General de la República.



Teniendo presente el Reglamento de Licencias Médicas, D.S. N° 3, de 1984, del actual Ministerio de Salud, se deja establecido que no será considerada como causa justificada para extender el proceso fuera de los plazos establecidos la presentación de licencias médicas para justificar inasistencias a entrevistas o cualquier etapa del proceso que requiera instancia presencial. Por tanto, de no poder concurrir a la etapa respectiva, se declarará culminada la participación del postulante en el certamen.

Sin perjuicio de lo anterior, la Jefatura Superior del Servicio podrá modificar los plazos contenidos en la calendarización, por razones de buen servicio.

Los eventuales cambios serán informados en el sitio web del Servicio y al correo electrónico informado por los postulantes

VII. SELECCIÓN

Admisibilidad de las Postulaciones

- a. Todas las postulaciones serán sometidas a revisión de admisibilidad, en la cual se verificará si éstas cumplen con la presentación de toda la documentación solicitada, las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases.
- b. Las postulaciones que aprueben el examen de admisibilidad, pasarán a la etapa de evaluación. En caso contrario serán declaradas "inadmisibles" y no pasarán a la etapa de evaluación.
- c. En caso de verificarse la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidos en las presentes bases o la omisión o declaración falsa de cualquier dato o que no cumplan con la entrega de uno o más de los documentos solicitados o que la documentación e información presentada en su postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error, se considerará causal para que la postulación sea declarada inadmisibile.
- d. No serán admisibles las postulaciones fuera de plazo o realizadas por un medio distinto al Portal.
- e. La información que se indique en el formulario del portal "www.empleospublicos.cl" debe ser concordante con la documentación adjunta, de lo contrario, será declarada inadmisibile.

Condiciones Generales

Se deja expresa constancia que los postulantes, por el solo hecho de participar en el presente certamen, se encuentran en total conocimiento de todos y cada uno de los aspectos regulados en las presentes bases.

En el marco de la crisis sanitaria originada por la enfermedad del coronavirus (COVID-19), calificada como pandemia global por la Organización Mundial de la Salud, y teniendo presente la alerta sanitaria a nivel nacional decretada mediante los decretos N° 4 y N° 6, ambos de 2020, se privilegiará el uso de medios tecnológicos y/ telemáticos para el desarrollo de las etapas del presente certamen.

Dichas medidas se arbitrarán fundamentadas en razones de salubridad, a fin de resguardar la salud tanto de los postulantes como del personal institucional, sin que ello implique un menoscabo al principio de igualdad en el acceso a un cargo público. De lo anterior, se dejará constancia por escrito del acto de que se trate, mediante correo electrónico, actas y/o cualquier documento en pos de la transparencia del proceso.

Las directrices para la realización de la actividad por vía telemática, le serán informadas a los postulantes con la debida antelación, a fin de que estos últimos puedan adecuarse materialmente a las condiciones de realización de las distintas actividades que componen el proceso de selección, siendo responsabilidad de los postulantes contar con los recursos idóneos para el adecuado desarrollo de las distintas fases del certamen.

En relación con lo anterior, es responsabilidad de los postulantes contar con los recursos idóneos para el adecuado desarrollo de las distintas fases del certamen y a fin de participar en cada uno de los hitos que configuran el presente proceso de selección, si correspondiere.

La eventual presencia de los candidatos para el desarrollo de alguna etapa será excepcional y debidamente calificada por el Servicio, debiéndose adoptar todas las medidas sanitarias que correspondan para resguardar la salud del personal de la Institución y los postulantes. En este sentido, se privilegiará la asistencia de los



candidatos que permita el estado epidemiológico en que se encuentra la comuna, respetando siempre y en todo caso, el aforo permitido, el cumplimiento de medidas de higiene y seguridad y toda otra medida de carácter sanitario, en especial, lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 994 de fecha 01 de octubre de 2021, de la Subsecretaría de Salud Pública, que establece el cuarto plan "PASO A PASO".

En dicho caso, todos los gastos en los que tengan que incurrir los postulantes, tales como pasajes para asistir a etapas presenciales o tramitación de documentos para ser presentados en el Servicio por ser requisitos del certamen, entre otros, serán asumidos íntegramente por los candidatos.

Solo podrán acceder a la fase de evaluación que se señala a continuación, aquellos candidatos que resulten admisibles.

La evaluación de los factores se llevará a cabo en forma sucesiva por la comisión del proceso de selección. Los factores se evaluarán de acuerdo al orden y ponderación que para cada caso se indica en la tabla del acápite 7.3.

Pasarán a la próxima etapa, aquellas personas que hayan obtenido, al menos, el puntaje mínimo de aprobación definido para cada etapa.

Todos los postulantes que lleguen a la última etapa (Apreciación Global del Candidato) del presente certamen y que no hayan sido seleccionados, quedarán en una nómina que llevará el Servicio, la cual será ordenada en forma decreciente, de conformidad con los puntajes totales obtenidos. Esta nómina tendrá una vigencia de 6 (seis) meses contados desde aquel mes en que se suscriba el acta de término del concurso. Dicha nómina permitirá, en caso de producirse vacantes, seleccionar las personas que conforman dicha lista con el objeto de suplir los mismos, respetando estrictamente el orden de la misma y pudiendo ser destinado a la localidad que el servicio lo requiera. Una vez transcurrido el plazo antes indicado, dicha nómina quedará sin efecto.

Conforme el artículo 61 letra e) de la Ley N° 18.834, corresponden a obligaciones de los funcionarios cumplir las destinaciones que disponga la autoridad competente, por lo que los postulantes al presente certamen deben tener presente esta prerrogativa del Servicio.

Finalmente, todos aquellos postulantes que sean declarados inadmisibles o aquellos que no pasen a la etapa siguiente, según corresponda, se les informará mediante las actas respectivas publicadas en el sitio web institucional www.sernapesca.cl/Trabaje con nosotros.

7.1 Etapas I y II: Factores "Formación Educacional y Capacitación" y "Experiencia Profesional cargo similar o equivalente"

La revisión de los factores de Formación Educacional y Capacitación, y Experiencia Profesional, correspondientes a las etapas I y II del proceso, se realizará por una Comisión que se denomina de "Evaluación Curricular", conformada por un representante de la Subdirección del área correspondiente, un representante del Departamento de las Personas de la Dirección Nacional y un representante de la asociación de funcionarios con mayor representatividad a Nivel Nacional, si estos quisieren voluntariamente participar.

Atendida la situación excepcional de emergencia ocasionada por la crisis sanitaria del COVID 19, esta revisión se podrá realizar de manera virtual, de acuerdo con lo señalado.

7.2 Etapa III: Factor "Apreciación Global del candidato"

Subfactor: Entrevista de valoración global

Consiste en la realización de una entrevista, la que pretende identificar las habilidades, conocimientos y competencias, de acuerdo al perfil de cargo indicado en el punto II de estas bases. Será efectuada por el Subdirector Nacional, la jefatura de la Unidad de Comunicaciones y la Jefa del Departamento de las Personas, quien conducirá la entrevista.

A falta, ausencia o impedimento de cualquiera de los integrantes de la comisión, ocuparán sus lugares los respectivos subrogantes o quienes ellos designen.

De haber más de 10 postulantes que hayan aprobado la etapa anterior, se considerarán para la entrevista a los 10 postulantes con mayor puntaje.

La fecha, el lugar⁵ y horario de la entrevista se informará oportunamente vía correo electrónico.

Importante: La entrevista se realizará a través de medios informáticos y/o telemáticos, salvo excepciones, conforme lo indicado en el punto VII. Selección, apartado "Condiciones Generales".

7.3 Tabla Ponderación de Criterios

Etapa	Factor	Subfactor	Criterio	Puntaje Subfactor	Puntaje Máximo por Factor	Puntaje Mínimo Aprobación Etapa	% Ponderación
I	Formación Educativa y Capacitación	Formación Grado	Título Profesional de Periodista	100	100	60	20%
			Otros títulos relacionados a las funciones del cargo	60			
			Otros títulos	0			
II	Experiencia Profesional	Experiencia Profesional relacionada a las funciones del cargo	Más de 5 años	60	100	10	20%
			Entre 4 y 5 años	50			
			Entre 3 y 4 años	40			
			Entre 2 y 3 años	30			
			Menos de 2 años	10			
			Sin experiencia	0			
		Experiencia Profesional en el sector Público y/o en el ámbito pesquero, acuícola y/o medioambiental marino	3 años o más	40			
			Entre 1 año y menos de 3 años	20			
			Menos de 1 año	10			
			Sin experiencia	0			
III	Apreciación Global del candidato	Entrevista de Valoración Global	Posee conocimiento, habilidades y actitudes acorde al perfil	0-100	100	60	60%
TOTAL					300		
Puntaje Mínimo para ser considerado/a postulante idóneo/a						130	100%

VIII. ACTAS DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

Las comisiones del proceso de selección, desde su constitución hasta el cierre del concurso, deberán levantar acta de cada una de sus sesiones, en las cuales se dejará constancia de sus acuerdos generales.

⁵ Excepcionalmente la entrevista podrá ser presencial, de acuerdo a lo indicado en el punto VII. Selección, apartado "Condiciones Generales".



Las actas deberán contener la información necesaria para que cada participante del concurso pueda verificar el cumplimiento cabal de las bases y la pertinencia, en cuanto a su relación con los requerimientos del cargo, de los antecedentes tomados en consideración, así como las pruebas aplicadas y sus pautas de respuesta.

IX. SOBRE LA SELECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Como resultado del proceso de selección, la comisión de evaluación global propondrá al Director Nacional, los nombres de los candidatos que hubiesen obtenido los mejores puntajes, con un máximo de cinco, respecto del cargo a proveer. En caso de empate entre postulantes, para dirimir los integrantes de la lista, se propondrá a quienes posean mejor evaluación en la entrevista de valoración global. En su defecto, se propondrá a quienes posean mejor puntaje en la etapa de experiencia laboral. En el evento de producirse empate, el criterio de desempate corresponderá a un promedio ponderado de los puntajes definidos en cada etapa, el que será calculado con 2 decimales sin aproximación.

La puntuación total se obtendrá de la suma del Total de puntaje obtenido por cada Factor, multiplicado por el porcentaje de ponderación del factor correspondiente.

El proceso de selección podrá ser declarado total o parcialmente desierto sólo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje mínimo definido en cada caso o bien que el Director Nacional lo estime fundadamente.

Asimismo, el Director Nacional se reserva la facultad de revocar el presente certamen, por razones de mérito, oportunidad o conveniencia, comprendiéndose razones de índole presupuestaria, estratégica, institucional, sanitaria y/o cualquier otro motivo que fundadamente estime conveniente, atendido sus facultades discrecionales.

La autoridad competente sólo podrá nombrar en el cargo a alguno de los postulantes propuestos por el Comité de Selección, según corresponda. Si, después de comunicada una nómina a la Autoridad, se produce el desistimiento de algún candidato que la integraba, podrá proveerse el cargo con alguno de los restantes candidatos que la conformaron. Con todo, la Autoridad podrá solicitar al comité complementar la nómina con otros candidatos idóneos del proceso de selección que la originó, respetando el orden de puntaje obtenido en dicho proceso, según lo indicado en las condiciones generales de las presentes bases.

El Director Nacional, seleccionará a dos de las personas propuestas y, a través del Departamento de las Personas del nivel central, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico al seleccionado, quién deberá manifestar su aceptación al cargo, dentro de un plazo de 5 días hábiles, y además acompañar en original los documentos requeridos en las bases. Si el postulante seleccionado no responde dentro del plazo o rechaza el ofrecimiento, se deberá nombrar a alguno de los postulantes propuestos en la terna respectiva.

Una vez aceptado el cargo, dentro del plazo de 15 días hábiles, la persona seleccionada será contratada.

Los resultados finales del Proceso de Selección y el nombre de quién ocupará la vacante ofrecida, serán publicados en la página Web del Servicio.

Los resultados de las evaluaciones de todos los postulantes serán conservados por el Departamento de las Personas del Servicio, como respaldo para eventuales consultas o revisiones.

El Director del Servicio, a través del Departamento de las Personas, comunicará a los concursantes, por los medios que estime pertinente, el resultado final dentro de los 30 días siguientes a su conclusión.

Los postulantes que fundadamente observen reparos al proceso, tendrán derecho a presentar la correspondiente reclamación, por escrito, ante el Departamento de las Personas con copia al correo de seleccion@sernapesca.cl, contando con el plazo de 5 días hábiles, después de la difusión del resultado del Proceso de selección.

El Director Nacional o la Jefa del Departamento de las Personas tendrán un plazo de 10 días hábiles para dar respuesta.



X. INFORMACIÓN A LOS POSTULANTES

Las consultas sobre el proceso de selección solo deben ser dirigidas a la cuenta de correo electrónico seleccion@sernapesca.cl, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al inicio de la respectiva fase, indicadas en el apartado 6.2 de las bases del presente certamen. Concluido dicho plazo, se considerarán las consultas como extemporáneas, por lo que no serán respondidas por el Servicio.

4. COMUNÍQUESE la presente resolución que por este acto administrativo se aprueba, al personal del Servicio por medio de correo electrónico y de su publicación en el Sitio Web www.sernapesca.cl/ sección "Trabaje con nosotros", del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, además del portal www.empleospublicos.cl del Servicio Civil.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE EN LA FORMA INDICADA, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



**ESTEBAN DONOSO ABARCA
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

JFO/rxp

Distribución:

- Departamento de las Personas.
- Unidad de Gestión y Desarrollo.
- Personal del Servicio.
- Oficina de Partes.